

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 29 de diciembre del 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 368- 2022/UGEL 07/ADM.

VISTO, el Expediente SINAD N° 76047-2022 que contiene el Informe N° 294-2022- UGEL07/DIR/ADM-EP de fecha 21 de diciembre de 2022; expedido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL 07, en un total de 09 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la revisión de oficio, señala lo siguiente: “...Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión...”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 349-2022/UGEL.07/ADM. de fecha 25 de noviembre de 2022, se aprueba la rectificación del error material de digitación incurrido en los artículos primero y segundo de la Resolución Jefatural N° 325-2022 /UGEL.07/ADM de fecha 27 de octubre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 294-2022 - UGEL07/DIR/ADM-EP de fecha 21 de diciembre de 2022, el Equipo de Patrimonio, informa que se ha detectado un error material de digitación al no haberse realizado el cambio del valor en el cuadro detallado del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 349-2022 /UGEL07/ADM, al permanecer el valor de S/. 1,090.00 en lugar del valor correcto de S/. 1,120.00, teniendo la suma correcta de 1,828.00; se detalla a continuación;

Firmado digitalmente por:
GONZALES GOMEZ SANCHEZ
Clara Luzmila FAU 20334029281
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2022 09:43:15-0500

Firmado digitalmente por:
ALFARO LOZADA Juanita
Lucia Del Pilar FAU 20334029281
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2022 10:47:19-0500

Detalle	Cta. Ctble	Bienes	Dice (Valor S/)	Debe Decir (Valor S/)
Anexo 02	9105.0301	12	1,090.00	1,120.00
	9105.0303	03	708.00	708.00
TOTAL			1,828.00	1,828.00

Que, al respecto, mediante el Informe N° 294-2022 - UGEL07/DIR/ADM-EP de fecha 21 de diciembre de 2022, el Equipo de Patrimonio recomienda la rectificación del error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 349-2022 /UGEL.07/ADM de fecha 25 de noviembre de 2022; asimismo, informa que se encuentran correctos los valores de los bienes que se detallan en el anexo que se adjuntaron en dicha resolución.

Que, en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la revisión de oficio prescribe lo siguiente: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material de digitación incurrido en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 349-2022 /UGEL.07/ADM de fecha 25 de noviembre de 2022; en la cual, que se detalla lo siguiente:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a los Equipo de Patrimonio y Contabilidad respectivamente, excluyan del Registro Patrimonial y Contable de la UGEL 07, respectivamente, los bienes muebles cuya baja se aprueba en las cuentas contables que se detallan a continuación:

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	ANEXO N° 01	1503.020102	07	78.00	77.00	1.00
2	ANEXO N° 01	1503.020202	01	660.04	341.04	319.00
3	ANEXO N° 01	1503.020201	01	190.00	189.00	1.00
TOTAL			09	928.04	607.04	321.00

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	ANEXO N° 02	9105.0301	12	1,090.00	0.00	1,090.00
2	ANEXO N° 02	9105.0303	03	708.00	0.00	708.00
TOTAL			15	1,828.00	0.00	1,828.00

DETALLE		#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
TOTAL GENERAL		24	2,756.04	607.04	2,149.00

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a los Equipo de Patrimonio y Contabilidad respectivamente, excluyan del Registro Patrimonial y Contable de la UGEL 07, respectivamente, los bienes muebles cuya baja se aprueba en las cuentas contables que se detallan a continuación:

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	ANEXO N° 01	1503.020102	07	78.00	77.00	1.00
2	ANEXO N° 01	1503.020202	01	660.04	341.04	319.00
3	ANEXO N° 01	1503.020201	01	190.00	189.00	1.00
TOTAL			09	928.04	607.04	321.00

N°	DETALLE	CTA. CONTAB.	#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
1	ANEXO N° 02	9105.0301	12	1,120.00	0.00	1,090.00
2	ANEXO N° 02	9105.0303	03	708.00	0.00	708.00
TOTAL			15	1,828.00	0.00	1,828.00

DETALLE		#BIENES	VALOR LIBRO	DEPRECIACION	VALOR NETO
TOTAL GENERAL		24	2,756.04	607.04	2,149.00

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que todos los demás términos estipulados en la Resolución Jefatural N° 349-2022 /UGEL.07/ADM. de fecha 25 de noviembre de 2022, que no se opongan a la presente resolución, se mantienen inalterables;

ARTICULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución Jefatural al Equipo de Patrimonio y al Equipo de Contabilidad para los fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



REGISTRESE, Y COMUNIQUESE.

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

MPCT/D-ADMII
CGGS-EP

Firmado digitalmente por:
GONZALES GOMEZ SANCHEZ
Clara Luzmila FAU 20334029281
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2022 09:43:15-0500

Firmado digitalmente por:
ALFARO LOZADA Juanita
Lucia Del Pilar FAU 20334029281
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2022 10:47:19-0500